



**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS
INSTITUTO EDUCATIVO SAN GERARDO
CURSO LECTIVO 2026**

Nosotros, Vanessa Villalobos Monge, mayor, casada, contadora y administradora de empresas, vecina de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número 2-0575-0533, en su condición de Gerente General con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la Cooperativa de Servicios Educativos de Alajuela, EDUCOOP R.L., cédula jurídica 3-004-092888, en adelante identificada como “LA INSTITUCIÓN” y _____, mayor; estado civil: _____; profesión u oficio: _____, vecino de _____, portador de la cédula de identidad número _____, en el carácter de madre o padre en ejercicio de la patria potestad (tutores o responsables), en adelante identificado como el “RESPONSABLE” a los efectos de procurar la formación y educación de _____ que estará cursando el _____ nivel, en adelante identificado como el/la “ESTUDIANTE”, hemos convenido en suscribir el presente contrato para efectos de brindar y obtener servicios educativos y formativos, que se regirá por las disposiciones correspondientes al Código de Educación, Código Civil, Código de Comercio, Reglamento Sobre Centros Docentes Privados, así como Normativa Especial Aplicable y las presentes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El objeto del presente contrato es que LA INSTITUCIÓN proporcione al-RESPONSABLE la formación integral del ESTUDIANTE, utilizando técnicas profesionales actualizadas y los adelantos tecnológicos disponibles. Esto se realizará considerando el esfuerzo que debe aportar EL ESTUDIANTE, para el cumplimiento del objeto del presente contrato y con apego tanto a la Normativa Jurídica Educativa Nacional como a la Normativa Interna de la institución. El presente contrato implica una ejecución recíproca de esfuerzos, con el propósito de alcanzar la calidad educativa; cumplir con los estándares nacionales y contribuir al pleno desarrollo de la personalidad del ESTUDIANTE, así como a un rendimiento académico satisfactorio dentro del marco curricular.



SEGUNDA: PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

LA INSTITUCIÓN brindará el servicio educativo a través del INSTITUTO EDUCATIVO SAN GERARDO, el cual es de su propiedad y se encuentran debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Pública, Dicho Instituto se rige por las leyes nacionales, así como por las normas y directrices, emitidas por dicho Ministerio y por este acto LA INSTITUCION se compromete a incorporar al ESTUDIANTE, en el curso lectivo del año 2026.

TERCERA: PROTOCOLO DE INGRESO, PERMANENCIA Y VESTIMENTA:

Con el objetivo de garantizar un ambiente seguro, ordenado y respetuoso dentro de las instalaciones del Instituto Educativo San Gerardo, las familias, padres de familia, tutores y demás responsables se comprometen a cumplir con los protocolos establecidos para el ingreso, permanencia y vestimenta en la institución. Estos protocolos incluyen, pero no se limita a acatar las indicaciones de seguridad al momento de, ingresar. Respetar estrictamente los horarios establecidos para el ingreso y salida. Portar en todo momento el gafete de identificación correspondiente mientras se encuentren dentro del recinto institucional. Cumplir con el protocolo de vestimenta tanto para los estudiantes como para los padres de familia y encargados, el que exige que deben vestir de manera apropiada, respetando los principios de moralidad, ética y decoro, para poder ingresar a las instalaciones del instituto. Asimismo, queda estrictamente prohibido, para el ESTUDIANTE, PADRES O RESPONSABLES, el ingreso a la institución portando armas de cualquier tipo, sustancias ilícitas o bajo los efectos de drogas, alcohol u otras sustancias que alteren el estado de conciencia o conducta. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones podrá dar lugar a la denegación del acceso a la institución, así como a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, conforme con la normativa interna de la Institución y lo estipulado en el presente contrato.

CUARTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

La INSTITUCIÓN brindará al ESTUDIANTE conforme al régimen vigente en ella y en cumplimiento con lo dispuesto en la legislación costarricense y normativa Interna, los insumos necesarios para una formación y educación adecuadas. El contenido de los SERVICIOS estará determinado por los siguientes instrumentos: Los programas de Formación y Educación. El Marco Doctrinal y Académico. Los Reglamentos de Disciplina y de Evaluación. La Normativa Interna, y, las directrices que expidan la Dirección Académica y la Administración en general. Se entenderá incluido dentro del alcance de esos contenidos, todo lo relacionado con la modalidad de enseñanza virtual cuando esta sea implementada por la INSTITUCIÓN. Tanto EL RESPONSABLE como el ESTUDIANTE se obligan a acatar en todo momento las disposiciones contenidas en los instrumentos señalados. Con la firma del presente contrato, ambas partes manifiestan haber sido debidamente informadas de dichas se disposiciones aceptándolas en su to



talidad y reconociendo que regirán en todo momento con el fin de garantizar la la disciplina necesaria para la formación integral y futuro DEL ESTUDIANTE.

QUINTA: RECURSOS INSTITUTCIONALES PARA EL PROCESO EDUCATIVO:

LA INSTITUCIÓN proveerá al ESTUDIANTE para su uso, las instalaciones y equipos necesarios, así como el personal docente que exige el Ministerio de Educación Pública, además, el personal administrativo y el material pedagógico correspondiente para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, conforme el nivel que EL ESTUDIANTE cursa. En caso de que EL ESTUDIANTE requiera recursos complementarios específicos para su aprendizaje y/o convivencia dentro del Instituto, como docentes de apoyo y/o recursos didácticos especiales que la INSTITUCIÓN no posea, sus costos deberán ser asumidos por el RESPONSABLE, siempre y cuando el recurso sea determinado por la INSTITUCION asegurando que no constituya una acción disc a dicho formato.

SEXTA: EVALUACION DE INGRESO Y NIVELACION:

Todo estudiante de nuevo ingreso como requisito deberá presentar pruebas de admisión en las materias de inglés, matemática y español Si no alcanza las notas mínimas establecidas en el Artículo 67: 75% en inglés y 70% en matemática y español. Deberá asistir obligatoriamente a cursos de nivelación impartido en la institución en las materias aplazadas, si se requiere más acompañamiento se valorará extender el plazo de nivelación. Dichos cursos tendrán un horario de 2:40 pm a 4:00 pm, una vez por semana en cada materia, y su costo será comunicado a inicio del curso lectivo. LA INSTITUCIÓN no recibirá estudiantes cuya nota de conducta sea inferior a 80. La institución ofrecerá un curso de nivelación opcional para aquellos estudiantes que no logren los aprendizajes mínimos establecidos en las áreas fundamentales. La apertura de dicho curso estará sujeta a la cantidad de estudiantes que lo requieran, y será la institución quien determine su viabilidad según los recursos disponibles y el análisis de necesidades.

SETIMA: PLANIFICACIÓN PEDAGÓGICA Y FLEXIBILIDAD CURRICULAR

LA INSTITUCIÓN determinará la planificación académica, horarios, fechas de clases y evaluaciones, así como la asignación de docentes y aulas. Esta planificación podrá modificarse conforme a descubrimientos pedagógicos, nuevas técnicas, políticas institucionales, o requerimientos del Ministerio de Educación. EL RESPONSABLE acepta tales variaciones, reconociendo que buscan el beneficio del ESTUDIANTE.



OCTAVA: INFORMACIÓN ACADÉMICA Y RETROALIMENTACIÓN

LA INSTITUCIÓN se compromete a mantener informado al RESPONSABLE sobre los avances, logros, limitaciones y posibles cambios en el proceso educativo del ESTUDIANTE, así como a proporcionar la información que se solicite, conforme a las regulaciones vigentes.

NOVENA: SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN adoptará medidas de seguridad necesarias para procurar la seguridad personal y física del ESTUDIANTE, durante el horario lectivo y actividades especiales. Para actividades extracurriculares fuera de horario o instalaciones, deberá existir coordinación previa con el RESPONSABLE, quien asumirá responsabilidades conforme a lo requerido y bajo conocimiento de los docentes.

DECIMA: ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR COMITÉS DE PADRES

Actividades como convivios o paseos organizados por comités de padres no comprometen a LA INSTITUCIÓN a designar docentes acompañantes. Tales actividades deberán ser organizadas y supervisadas exclusivamente por los padres o encargados, sin responsabilidad institucional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y RESTRICCIONES

Se prohíbe la promoción o uso de servicios de entrega de comida express dentro del recinto escolar, como medida preventiva ante riesgos de seguridad para estudiantes y docentes. También se prohíbe la introducción masiva de alimentos para terceros estudiantes, salvo autorización expresa de la Gerencia y Dirección Académica, la cual debe gestionarse con al menos ocho días de antelación.

DECIMA SEGUNDA: PRUEBAS ANTIDROGAS Y REVISIONES

LA INSTITUCIÓN podrá contratar laboratorios clínicos para realizar pruebas antidrogas en orina al ESTUDIANTE, sin previo aviso. También podrá revisar bolsos, casilleros y pertenencias del estudiante cuando lo estime necesario. Estas acciones se realizarán con respeto y discrecionalidad. EL RESPONSABLE acepta el cargo del costo de las pruebas antidrogas al estado de cuenta mensual correspondiente. Si se detecta presencia de drogas, armas o sustancias ilícitas, se informará al RESPONSABLE y el ESTUDIANTE perderá la condición de regular, conforme al Artículo 40 de la normativa interna, garantizándose el debido proceso. El RESPONSABLE reconoce la importancia de esta aplicación y aprueba la misma con la firma de este contrato. (consentimiento



informado). En cuanto al ESTUDIANTE, ante la infracción descubierta, perderá la condición de ESTUDIANTE regular, según lo establece el Artículo 40 de la normativa interna. Todo lo anterior se hará, respetándose el debido proceso.

DECIMA TERCERA: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

El servicio de transporte en buseta es un acuerdo privado entre el RESPONSABLE y el proveedor, sin intervención de LA INSTITUCIÓN, la cual queda exenta de cualquier responsabilidad relacionada con dicho servicio.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

EL RESPONSABLE es quien representa legalmente al ESTUDIANTE. Se obliga a mantener actualizados sus datos y los del estudiante, incluyendo domicilios físicos y electrónicos. La falta de notificación de cambios no afectará la validez de las comunicaciones enviadas a los registros existentes cuyos plazos correrán de igual manera y la INSTITUCION se exonera de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA: ROL DEL RESPONSABLE Y COMPROMISO EDUCATIVO

EL RESPONSABLE reconoce su rol primario en la formación del ESTUDIANTE, y que ha elegido a EDUCOOP R.L. por su enfoque en valores cívicos, morales, éticos, disciplinarios y humanistas. Se compromete a aceptar las recomendaciones del personal educativo sobre el comportamiento del ESTUDIANTE. En caso de discrepancias, LA INSTITUCIÓN se exime de toda responsabilidad respecto a consecuencias disciplinarias, incluyendo suspensión o expulsión, respetando siempre el debido proceso.

DÉCIMA SEXTA: BASE CURRICULAR Y NORMATIVA INSTITUCIONAL

LA INSTITUCIÓN aplica como base los programas del Ministerio de Educación Pública, ampliando contenidos según el nivel. EL RESPONSABLE declara conocer y aceptar dicha base y la normativa interna, comprometiéndose a su cumplimiento por parte suya y del ESTUDIANTE, tanto en modalidad presencial como virtual, aceptando que forma parte integral de este contrato.

DÉCIMA SETIMA: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS

EL RESPONSABLE se compromete a atender citatorios, revisar comunicados enviados al correo electrónico o plataforma institucional (medios oficiales de comunicación), y notificar por escrito cualquier cambio de información. La no atención de tales



comunicados o requerimientos podrían incidir directamente en el rendimiento del ESTUDIANTE, lo cual entiende y reconoce EL RESPONSABLE y releva de responsabilidad a LA INSTITUCIÓN. Además, se compromete a participar de forma obligatoria en las charlas o talleres organizados por la institución, presenciales o virtuales, para la formación en valores. Estos espacios serán diseñados según las dinámicas específicas de cada grupo o nivel educativo, y en otras ocasiones podrán realizarse a nivel general para toda la comunidad educativa.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POSTERIOR AL HORARIO LECTIVO HORARIO DE SALIDA Y COBRO DE GUARDERÍA

EL ESTUDIANTE debe ser recogido puntualmente a su hora oficial de salida (12:30 md o 2:30 pm según el caso). Si no lo son, se comunicará al RESPONSABLE mediante la comunicación oficial y será trasladado automáticamente al servicio de guardería, siendo la única docente disponible para su cuidado la encargada de dicho servicio. Este tiempo adicional se cobrará al RESPONSABLE con cargo a la mensualidad correspondiente. El servicio de guardería opera hasta las 5:30 p.m., por lo que queda terminantemente prohibido mantener al ESTUDIANTE en la institución después de dicha hora, bajo ninguna circunstancia. La permanencia fuera del horario establecido exime a LA INSTITUCIÓN de toda responsabilidad derivada de incidentes que puedan ocurrir fuera de dicho horario. A la finalización de la jornada escolar, la responsabilidad del ESTUDIANTE corresponde al RESPONSABLE o persona autorizada para recibirlo. Si no hay autorización expresa, el estudiante no será entregado a terceros. En caso de permanencia prolongada en la institución, se estará a lo que dispuesto en el párrafo anterior.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS

EL RESPONSABLE asume plena responsabilidad civil por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el ESTUDIANTE a bienes muebles, inmuebles, equipo, mobiliario, materiales, libros, dispositivos incluidos en la lista de útiles, o instalaciones de LA INSTITUCIÓN, así como a bienes de terceros, ya sea dentro de las instalaciones o durante actividades organizadas fuera de ellas. La reparación deberá efectuarse en su totalidad, sea mediante compensación económica directa o reposición del bien afectado, en un plazo razonable establecido por LA INSTITUCIÓN. El incumplimiento de esta obligación se considerará como falta contractual, conforme al Reglamento sobre Centros Docentes Privados, Decreto Ejecutivo N.º 24017-MEP del 9 de febrero de 1995, y dará lugar a las sanciones correspondientes. Asimismo, el ESTUDIANTE Y EL RESPONSABLE se abstendrán de realizar publicaciones en redes sociales, WhatsApp, foros digitales o medios públicos que menoscaben la reputación, buen nombre o imagen de LA INSTITUCIÓN, su personal docente, administrativo o estudiantil. Cualquier manifestación difamatoria o que cause daño moral o institucional será considerada una falta grave, sujeta a las acciones legales correspondientes por daño a la imagen



institucional y/o personal, sin perjuicio de la posibilidad de rescisión del contrato o la acción judicial correspondiente.

VIGESIMA: PAGOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS

El RESPONSABLE se compromete a pagar puntualmente los servicios brindados por LA INSTITUCIÓN conforme a los siguientes montos: Matrícula anual: ₡187.000 (preescolar), ₡191.000 (primaria), y ₡192.500 (secundaria). Este monto incluye carné digital, póliza del INS, Soporte Vital, y acceso al sistema de comunicación institucional. Además, once cuotas mensuales de ₡_____ para el nivel correspondiente, a cancelar entre los meses de febrero a diciembre. Para estudiantes de undécimo año, se aplicará una mensualidad de ₡_____, a cancelar entre los meses de febrero a noviembre, que deberá pagarse en su totalidad independientemente de que las clases se impartan de forma presencial, virtual o mixta. El atraso en el pago de las mensualidades podrá generar recargos por mora y, en caso de incumplimiento reiterado, LA INSTITUCIÓN podrá suspender la prestación de los servicios educativos conforme al Reglamento sobre Centros Docentes Privados, Decreto Ejecutivo N.º 24017-MEP del 9 de febrero de 1995 y emprender las acciones legales correspondientes.

VIGESIMA PRIMERA: CARNÉ, ADECUACIONES CURRICULARES Y COMUNICACIÓN OFICIAL

El carné estudiantil será gestionado en formato digital. En caso de que el RESPONSABLE solicite un carné físico, deberá cancelar un monto adicional de ₡5.000,00 (cinco mil colones exactos). Cuando corresponda, se incluirán en la mensualidad los costos específicos derivados de la atención de necesidades educativas especiales, tales como adecuaciones curriculares significativas o no significativas, apoyo psicopedagógico adicional u otros servicios requeridos para garantizar el proceso educativo del ESTUDIANTE. Dichos costos serán notificados al RESPONSABLE de forma previa y detallada. Para efectos de comunicación oficial entre LA INSTITUCIÓN y el hogar, se utilizará la plataforma digital institucional, que tendrá plena validez contractual y operativa.



VIGESIMA SEGUNDA: MORA, REEMBOLSOS Y AJUSTES EN LA MENSUALIDAD

En caso de mora, se aplicará un recargo del 15% sobre el monto adeudado a partir del décimo primer día natural de cada mes. Los pagos realizados por concepto de matrícula y mensualidades no serán reembolsables bajo ninguna circunstancia, independientemente de si el RESPONSABLE decide interrumpir la relación contractual o si algunas o todas las clases se imparten en modalidad virtual, presencial o híbrida debido a razones externas (fuerza mayor, salud pública u otras circunstancias especiales). LA INSTITUCIÓN se compromete a mantener invariable la mensualidad durante el presente ciclo lectivo. No obstante, en caso de aumentos significativos en los costos operativos que afecten la calidad del servicio educativo, se podrá realizar un ajuste en la mensualidad. En ese caso, LA INSTITUCIÓN notificará al RESPONSABLE con al menos un mes de antelación, justificando los motivos del aumento.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE PAGO MEDIANTE LETRA DE CAMBIO

Como garantía de pago de las mensualidades y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato, el RESPONSABLE firmará una letra de cambio a favor de EDUCOOP R.L., la cual podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento en los pagos, además de las consecuencias académicas y contractuales previstas en este documento y específicamente en la Cláusula VIGESIMA. La letra de cambio deberá ser suscrita por la misma persona que firma el presente contrato y que figura como RESPONSABLE de los pagos ante LA INSTITUCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA: APOORTE SOLIDARIO AL BINGO INSTITUCIONAL

Además de los pagos establecidos en las cláusulas anteriores, el RESPONSABLE deberá cancelar la suma de ₡20.000,00 (veinte mil colones exactos) por concepto de participación en el bingo institucional. Este monto se cobrará en dos cuotas de ₡10.000,00 cada una, integradas a las mensualidades de los meses de mayo y junio. El bingo podrá realizarse de forma virtual, presencial o mixta, según lo determine LA INSTITUCIÓN. El dinero recaudado será destinado exclusivamente a mejorar la calidad de vida del ESTUDIANTE dentro de la Institución, lo cual puede incluir mejoras en infraestructura, recursos educativos o actividades extracurriculares.

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE PAGO, CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El RESPONSABLE se compromete a realizar los pagos correspondientes en las oficinas de la Mutual Alajuela, sus sucursales, o en cualquier otra entidad bancaria o canal de pago que LA INSTITUCIÓN indique oportunamente mediante comunicado oficial. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o alternas se considerará un incumplimiento contractual grave, y facultará a LA INSTITUCIÓN para resolver de pleno derecho el



presente contrato, conforme a los artículos 21 al 23 del Reglamento Sobre Centros Docentes Privados, Decreto Ejecutivo N.º 24017-MEP del 9 de febrero de 1995. Para ello, se seguirá el debido proceso, y se notificará por escrito al RESPONSABLE con una antelación no menor a quince días naturales a la finalización del respectivo bimestre, trimestre o semestre en el cual se produjo la morosidad. En dicho caso, LA INSTITUCIÓN extenderá las certificaciones necesarias para facilitar la continuidad educativa del ESTUDIANTE en otro centro educativo. Asimismo, si persiste el incumplimiento en el pago, LA INSTITUCIÓN podrá iniciar el proceso de cobro judicial correspondiente para la recuperación de las sumas adeudadas. En caso de retiro del ESTUDIANTE, ya sea por voluntad del RESPONSABLE o por decisión institucional debidamente fundada, la obligación de pago de la mensualidad se mantendrá hasta el mes calendario en que se formalice el retiro, conforme a los montos estipulados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: TÍTULO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS

El RESPONSABLE reconoce que el presente contrato constituye título ejecutivo, y se obliga a pagar incondicionalmente las mensualidades y demás obligaciones económicas pactadas. Con la firma de este documento, el RESPONSABLE renuncia expresamente al domicilio y a los requerimientos de pago previos, autorizando a LA INSTITUCIÓN a iniciar de inmediato el proceso de cobro correspondiente en vía judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA SETIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL - NO RENOVACIÓN

Tanto LA INSTITUCIÓN como el RESPONSABLE aceptan que el presente contrato podrá resolverse de pleno derecho y sin responsabilidad para LA INSTITUCIÓN en los siguientes casos: Cuando el ESTUDIANTE incurra en faltas graves o reiteradas que contradigan los principios, valores o reglamentos de LA INSTITUCIÓN. Cuando el RESPONSABLE incumpla de forma reiterada o grave las obligaciones contractuales o reglamentarias. En tales casos, LA INSTITUCIÓN podrá, además, no renovar la matrícula para el siguiente curso lectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHO DE ADMISIÓN Y CONTINUIDAD

LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de aceptar o rechazar la matrícula del ESTUDIANTE para el siguiente bimestre, trimestre o semestre en los siguientes supuestos: Aplazamiento o reprobación de asignaturas. Nota de conducta inferior a 80. Acumulación de materias comprometidas. Asimismo, aun cuando el ESTUDIANTE no haya incurrido en las anteriores condiciones, LA INSTITUCIÓN podrá rechazar su matrícula sí, a su criterio fundado, determina que no cumple con el perfil, principios o valores promovidos por la comunidad educativa. En todos los casos, se entregará al RESPONSABLE la documentación de traslado correspondiente.



VIGÉSIMA NOVENA: ATENCIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO INSTITUCIONAL (DAI)

El RESPONSABLE acepta que el ESTUDIANTE podrá ser atendido por el Departamento de Apoyo Institucional (DAI) cuando así se considere necesario, con fines de orientación académica y guía educativa. Esta atención no se considerará un proceso terapéutico ni sustituye tratamientos clínicos, psicológicos ni médicos.

TRIGÉSIMA: CONDICIONAMIENTO DE MATRÍCULA POR BAJO RENDIMIENTO O CONDUCTA

Al final de cada bimestre, trimestre o semestre, LA INSTITUCIÓN evaluará el desempeño académico y disciplinario del ESTUDIANTE. En caso de rendimiento deficiente o conducta inadecuada, la matrícula podrá ser condicionada. Si en los periodos posteriores no se evidencia una mejora significativa conforme a las observaciones realizadas, LA INSTITUCIÓN rechazará la matrícula para el siguiente curso lectivo, lo que el RESPONSABLE acepta expresamente con la firma del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

El ESTUDIANTE que acumule un alto porcentaje de ausencias injustificadas en cualquiera de los periodos académicos será objeto de análisis por parte de la Dirección Académica, para valorar la continuidad de su matrícula en la institución. La decisión será comunicada oportunamente al RESPONSABLE, para que pueda tomar las medidas necesarias en cuanto a la búsqueda de una nueva opción educativa. En casos de ausencias justificadas por razones médicas, el RESPONSABLE deberá presentar el comprobante médico correspondiente. En estas situaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 de la normativa interna, debiendo el RESPONSABLE asumir el costo total de la reprogramación académica, sin excepción.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DEL PRÓXIMO CURSO LECTIVO

Para optar por la matrícula en el siguiente curso lectivo, el ESTUDIANTE deberá cumplir todos los siguientes requisitos: Haber aprobado el curso lectivo inmediato anterior. Mantener una nota de conducta igual o superior al mínimo establecido por la normativa institucional. No tener ningún tipo de deuda económica pendiente con LA INSTITUCIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA: CONDUCTA DE LOS RESPONSABLES Y FAMILIARES

Los RESPONSABLES del ESTUDIANTE, así como sus familiares y personas asociadas, ya sean o no socios de la Cooperativa, deberán mantener una conducta respetuosa y colaborativa en todas sus interacciones con el personal docente, administrativo y directivo de LA INSTITUCIÓN. El irrespeto, acoso, amenazas, agresión verbal o escrita, o cualquier otra conducta que atente contra la armonía y el ambiente institucional, cometida



por el ESTUDIANTE o por el RESPONSABLE o sus familiares, facultará a LA INSTITUCIÓN para no renovar la matrícula del ESTUDIANTE para el siguiente ciclo lectivo, sin perjuicio de las acciones legales o disciplinarias que correspondan. El hecho de ser asociado a la Cooperativa no otorga privilegios, trato preferencial ni prerrogativas educativas al ESTUDIANTE ni al RESPONSABLE.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO DE ACATAMIENTO A DIRECTRICES ORGANIZACIONALES:

El RESPONSABLE, sus representantes legales y cualquier persona vinculada al ESTUDIANTE se comprometen a respetar y acatar todas las directrices administrativas, académicas y organizativas emitidas por LA INSTITUCIÓN. Esto incluye, pero no se limita a: la conformación de grupos al inicio del curso, la asignación de personal docente, el respeto a la Normativa Interna, al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, y a cualquier disposición emitida por la Dirección Académica o la Administración. El incumplimiento de estas disposiciones podrá acarrear consecuencias académicas, disciplinarias o contractuales, según lo estipulado en la normativa interna de LA INSTITUCIÓN y el presente contrato.

CONTROVERSIAS

TRIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surja una controversia entre las partes con motivo del presente contrato, estas se comprometen a buscar soluciones mediante el diálogo directo, privilegiando los métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación.

TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Forman parte integral del presente contrato: La Normativa Interna de LA INSTITUCIÓN. El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Cualquier otro documento de carácter oficial debidamente comunicado y aceptado por los RESPONSABLES. Con la firma del presente contrato, el RESPONSABLE declara haber leído, comprendido y aceptado dichos documentos.

TRIGÉSIMA SETIMA: CONTACTO EN CASOS DE EMERGENCIA

Las llamadas de emergencia o urgencia se realizarán a los siguientes números telefónicos proporcionados por el RESPONSABLE: _____

En caso de no lograr contactar al RESPONSABLE o a personas autorizadas, LA INSTITUCIÓN queda expresamente facultada para actuar con la diligencia de un buen padre de familia, pudiendo tomar decisiones como: Contactar servicios paramédicos o



médicos. Autorizar el traslado del ESTUDIANTE a un centro médico u hospital. Aplicar las medidas que se consideren necesarias para proteger la salud y seguridad del menor.

TRIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia durante el curso lectivo del año 2026, conforme al calendario académico oficial establecido por LA INSTITUCIÓN y debidamente comunicado al RESPONSABLE.

TRIGÉSIMA NOVENA: PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL

Ambas partes quedan facultadas para protocolizar este contrato ante Notario Público, por separado o en conjunto, para los efectos legales correspondientes, si así lo estiman conveniente.

Leído lo anterior manifestamos nuestra conformidad y firmamos en Alajuela, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.

Vanessa Villalobos Monge
GERENTE GENERAL

RESPONSABLE